

del cacicazgo de Maguana y esposo de la bella Anacaona. Uno de los caciques que más arduosamente luchó contra los españoles. Considerado el más fuerte y poderoso de la isla, fue apresado por Alonso de Ojeda mediante el engaño. Enviado a España, no resistió el viaje y murió en la travesía. Fue arrojado al mar (1496).

caos. m. Estado de confusión en que se hallaban las cosas antes de la formación del mundo. □ Entre los ant. griegos materia prima en la que estaban contenidos los principios integrantes de los seres y las cosas. □ fig. Confusión desorden.

caótico, ca. adj. Perteneciente o relativo al caos.

capa. f. Ropa larga y suelta, sin mangas, que usan los hombres sobre el vestido: es angosta por el cuello, ancha y redonda por abajo, y abierta por delante. Hácese de paño y de otras telas. □ Prenda de forma y uso análogos, para mujer. □ Substancia diversa que se sobrepone en una cosa para cubrirla o bañarla. □ Porción de algunas cosas que están extendidas unas sobre otras. □ Hoja de tabaco que por su tersura y sanidad, se destina a envolver la tripa, formando el cigarro puro. □ Cubierta con que se preserva de daño una cosa. □ Color de los caballos y otros animales. □ fig. Pretexto con que se encubre un designio. □ *Com.* Cantidad que percibe el capitán de una nave y se hace constar en la póliza de fletamento. □ *Fort.* Especie de revestimiento que se hace con tierra y tepes sobre el talud del parapeto en las obras de campaña. □ Geol. ESTRATO, terreno sedimentario. □— **aguadera.** La que se hace de tela impermeable. □ *Mar.* Trozo de lona embreada que rodea al palo de un buque en la parte próxima a la cubierta y que se clava a ésta para impedir que entre el agua por la fogonadura. □— **del cielo.** fig. El mismo cielo que cubre todas las cosas. □— **consistorial.** CAPA MAGNA. □— **de coro.** La que usan las dignidades, canónigos y demás prebendados de las iglesias catedrales y colegiatas, para asistir al coro. □— **freática.** La de agua de infiltración que se encuentra en la corteza terrestre, a poca

profundidad. □ *Capa todo lo tapa,* ref. con que se da a entender que una buena apariencia puede encubrir muchas faltas.

Cápac. Nombre de varios incas de Perú. □— **Yupanqui.** Inca del Tahuantinsuyo. Hijo del sinche. de los ayamarcas y sucesor de Mayta Cápac, fue el último monarca de la primera dinastía (s. XIII). Le sucedió el Inca Roca.

capacete. m. Pieza de la armadura, que cubría y defendía la cabeza.

dis capacidad. f. Espacio hueco de alguna cosa, suficiente para contener otra u otras.

[] Extensión o espacio de algún sitio o local. [] Aptitud o suficiencia para alguna cosa. [] fig. Talento o disposición para comprender bien las cosas. []

nuevas realidades,
nuevos términos.

[] Capacidad de alguna cosa para ejecutar alguna cosa [] *Dro.* Aptitud legal para ejercer una profesión o un función civil, política o administrativa. [] *Fis.* Hablando de un condensador eléctrico, cociente que resulta de dividir la carga de una de las armaduras por la diferencia de potencial existente entre ambas, cuando es despreciable la influencia de cualquier otro

Ce **COMITE ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Ce **COMITE ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

COMITE ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

□ CASTRAPUERCAS.

capadura. f. Acción y efecto de capar. □ Cicatriz que queda al castrado. □ Hoja de tabaco de calidad inferior, que se emplea para picadura, y alguna vez, para tripas.

capar. tr. Extirpar o inutilizar los órganos genitales. □ fig. y fam. Disminuir o cercenar. □ En las Antillas y México, poda las matas de tabaco para que den su segunda cosecha de hojas. □ En México, cortar el cogollo o vena terminal del ma

□ **azul.** La que tiene cobre. Se emplea en Medicina y tintorería. □— **blanca.** Sulfato de cinc. □— **roja.** Variedad de la verde, roja o amarilla de ocre. □— **verde.** La que tiene hierro. Se usa mucho en tintorería.

capataz. m. El que gobierna y vigila a cierto número de operarios. □ Persona a cuyo cargo está la labranza y administr

□ **azul.** La que tiene cobre. Se emplea en Medicina y tintorería. □— **blanca.** Sulfato de cinc. □— **roja.** Variedad de la verde, roja o amarilla de ocre. □— **verde.** La que tiene hierro. Se usa mucho en tintorería.

capataz. m. El que gobierna y vigila a cierto número de operarios. □ Persona a cuyo cargo está la labranza y administr

□ **azul.** La que tiene cobre. Se emplea en Medicina y tintorería. □— **blanca.** Sulfato de cinc. □— **roja.** Variedad de la verde, roja o amarilla de ocre. □— **verde.** La que tiene hierro. Se usa mucho en tintorería.

capataz. m. El que gobierna y vigila a cierto número de operarios. □ Persona a cuyo cargo está la labranza y administr

□ **azul.** La que tiene cobre. Se emplea en Medicina y tintorería. □— **blanca.** Sulfato de cinc. □— **roja.** Variedad de la verde, roja o amarilla de ocre. □— **verde.** La que tiene hierro. Se usa mucho en tintorería.

capataz. m. El que gobierna y vigila a cierto número de operarios. □ Persona a cuyo cargo está la labranza y administr

Discapacidad

En la mayor parte de los países europeos, incluida España, se han venido utilizando históricamente nociones de discapacidad que incidían en los aspectos médicos, como consecuencia del modelo médico imperante en la consideración de la discapacidad. Superada esta forma de entender la discapacidad, las nociones actuales ponen más el acento en el hecho social que supone la discapacidad. La terminología más actualizada considera la discapacidad como un constructo social resultado de la interacción de diversos factores. Una definición aproximada sería:

La discapacidad, circunstancia personal y hecho social resultante de la interacción de un entorno inadecuado pensado para el parámetro de individuo “normal” con la diferencia que presentan algunas personas, es una manifestación más de la diversidad humana, que una sociedad inclusiva y abierta ha de acoger como elemento enriquecedor que ensancha la humanidad y le agrega valor.

Derechos humanos

Los derechos humanos han sido enunciados en varios textos fundamentales (1), entre ellos, principalmente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Artículo 2

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”

Artículo 7:

“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”

(1) Ver, a título de ejemplo, la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa, Roma, 1950, y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, proclamada el 7 de diciembre de 2000.

Igualdad de trato / Igualdad de oportunidades

El principio jurídico de igualdad de trato consiste en tratar de manera idéntica a una persona con relación a otra cuando se encuentran en una situación idéntica y tratarla de manera diferente cuando se encuentran en una situación diferente.

El resultado de las directivas comunitarias es que “el principio de igualdad de trato no obstaculiza las medidas encaminadas a promover la igualdad de oportunidades”. Su respeto implica la prohibición de discriminaciones directas e indirectas.

Las directivas de la Unión Europea establecen que “se entenderá por principio de igualdad de trato la ausencia de toda discriminación directa o indirecta basada en la religión o convicciones, el origen racial o étnico, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.”

Ejemplo: los aparcamientos reservados a las personas con discapacidad constituyen una diferencia de trato justificada por la concurrencia de una situación de desventaja.

En España, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, define (artículo 1) la igualdad de oportunidades de este modo:

“A estos efectos, se entiende por igualdad de oportunidades la ausencia de discriminación, directa o indirecta, que tenga su causa en una discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social.”

Discriminación

La discriminación se puede ejercer de manera directa o indirecta.

La discriminación directa se produce cuando una persona con discapacidad es, haya sido o pudiera ser tratada menos favorablemente que otra que no lo sea, en una situación análoga o comparable.

La discriminación indirecta se produce cuando una disposición, un criterio o una práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas con una discapacidad respecto de otras personas sin discapacidad. Sin embargo, esta disposición, este criterio o esta práctica pueden estar justificados si su objetivo es legítimo y si los medios para verificar ese objetivo son proporcionados y necesarios.

Ejemplos: La ausencia de acondicionamiento de locales puede constituir una discriminación indirecta en el ámbito del acceso a la escuela o a un empleo. La ausencia de adaptación de los sitios de internet supone una discriminación indirecta con respecto a las personas ciegas o con deficiencia visual. La ausencia de subtítulos o de emisión en lengua de signos en los programas de televisión significa una discriminación indirecta respecto de las personas sordas o con deficiencia auditiva.

No discriminación

El principio de no discriminación es un principio general del derecho de la Unión Europea presente en varios textos.

El artículo del Tratado que constituye la base jurídica en materia de no discriminación en razón de la discapacidad, es el artículo 13, formulado por el Tratado de Ámsterdam, suscrito el 2 de octubre de 1997.

Artículo 13:

“Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Tratado y dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Comunidad por el mismo, el Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.”

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea proclamada con ocasión de la Cumbre de Niza, el 7 de diciembre de 2000, declara el respeto del principio de la no discriminación en favor de las personas con discapacidad.

Artículo 21.

“Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.”

Vida independiente / Normalización

Los conceptos de vida independiente y de normalización, inextricablemente unidos, han cobrado en los últimos años sustantividad propia cuando nos referimos a la discapacidad, encarnando valores que comienzan a tener reflejo y eficacia jurídica.

Así, en España, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, define (artículo 2, a) y b)) estos términos como:

“Vida independiente: la situación en la que la persona con discapacidad ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad.”

“Normalización: el principio en virtud del cual las personas con discapacidad deben poder llevar una vida normal, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier otra persona.”

Acción positiva

Se entiende por acción positiva el conjunto de medidas concebidas para establecer la igualdad de oportunidades sin que acarree perjuicio para las personas sin discapacidad.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea proclamada con ocasión de la Cumbre de Niza, el 7 de Diciembre del 2000, establece la acción positiva (2) a favor de las personas con discapacidad.

Artículo 26:

“La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad.”

En España, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, define (artículo 8) la acción positiva así:

“1. Se consideran medidas de acción positiva aquellos apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad.

2. Los poderes públicos adoptarán las medidas de acción positiva suplementarias para aquellas personas con discapacidad que objetivamente sufren un mayor grado de discriminación o presentan menor igualdad de oportunidades, como son las mujeres con discapacidad, las personas con discapacidad severamente afectadas, las personas con discapacidad que no pueden representarse a sí mismas o las que padecen una más acusada exclusión social por razón de su discapacidad, así como las personas con discapacidad que viven habitualmente en el ámbito rural.

3. Asimismo, en el marco de la política oficial de protección a la familia, los poderes públicos adoptarán medidas especiales de acción positiva respecto de las familias alguno de cuyos miembros sea una persona con discapacidad.”

(2) Es necesario diferenciar bien el concepto de acción positiva del de discriminación positiva, consistiendo éste último en un trato preferencial provisorio a favor de un grupo de personas predeterminado, destinado a reparar las discriminaciones y la exclusión histórica de la cual este grupo ha sido víctima. La discriminación positiva debe cesar cuando la igualdad de trato ha sido alcanzada.

Accesibilidad universal / Diseño para todos

Acceso de las personas con discapacidad a todos los bienes y servicios, teniendo en cuenta sus necesidades específicas. Conjunto de medios materiales y/o humanos que permitan disfrutar, con la mayor autonomía posible, del entorno, de los bienes y servicios gracias a la concienciación de las necesidades de cada uno, y suprimiendo, corrigiendo, reduciendo y modificando los obstáculos físicos, sensoriales, intelectuales, de la comunicación y del comportamiento.

Ejemplo: Para una persona con una reducción de movilidad: un ascensor accesible, puerta ancha, pulsadores a un nivel bajo. Para una persona con problemas visuales: en el mismo ascensor, pulsadores codificados en Braille y aviso sonoro de los pisos. Para una persona con discapacidad intelectual: pictogramas adaptados y/o lectura fácil, acompañamiento apropiado. Para una persona sorda o con deficiencia auditiva: señalizaciones luminosas ad hoc, mensajes en lengua de signos, etc.. Si todos estos elementos se hallan reunidos, se puede decir que este ascensor es accesible para todos.

En España, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, define (artículo 2, b) y c)) la accesibilidad universal y el diseño para todos:

“Accesibilidad universal: la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño para todos” y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.”

“Diseño para todos: la actividad por la que se concibe o proyecta, desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.”

Compensación

La compensación es el conjunto de medios individuales técnicos, humanos, jurídicos, etc., que permiten a la persona con discapacidad acrecentar su autonomía, así como las ayudas financieras que le permiten elegir los medios que desea poner en práctica. Estos medios pueden ser otorgados a la misma persona, y/o a su familia.

local. □ Aptitud o suficiencia para alguna cosa. □ fig. Talento o disposición para comprender bien las cosas. □ Oportunidad, lugar o medio para ejecutar alguna cosa. □ Dep. Aptitud legal para ejercitar un derecho o una función civil, política o administrativa. □ Fis. Habilitado de un condensador eléctrica, cociente que resulta de dividir la carga de una de las armaduras por la diferencia de potencial existente entre ambas, cuando es despreciable la influencia de cualquier otro conductor.

capacitar. tr. Hacer a uno apto, habilitarlo para alguna cosa. U. t. c. r. □ En Chile, facultar a una persona para hacer algo.

capacha. f. Caneva, media sera de esparto. □ Espartilla de palma para llevar fruta y otras cosas menudas.

capacha. m. Espuerta de juncos o mimbres, que suele servir para llevar fruta. Media sera de esparto con que se cubren los costos de frutas y las seras del carbón, y donde suelen comer los buyes. □ Especie de espuerta de coero o de estopa muy recia. □ Seroncillo de esparto con dos agujeros, uno mayor, por donde se llena de la aceduna ya mojada. Se espilan, se riegan cogr agua hirviendo, y sobre todos, carga la viga o prensa, para que salga el aceite.

Capadocia. Nombre de una ant. región de Asia Menor que perteneció a los lidios y a los persas, fue después independiente, pasó a ser prov. del Imperio Romano y se incorporó al Imperio Bizantino. Cap., Melitaca (hoy, Cesarea o Kaiserlybi).

capadura. f. Acción y efecto de capar. □ Cicatriz que queda al castrado. □ Hoja de tabaco de calidad inferior, que se emplea para picadura, y alguna vez, para fijas.

capar. tr. Utilizar los órganos. □ Diminuir o cercenar. En España y México, poder. □ En México, para que den su se. □ En México, una terminal del ma- que se

caparache. m. Cubierta que se pone al caballo que va de mano, para tapar silla y adorno, y también la de cuero con que se preserva de la lluvia a las caballerías de tiro. □ Cubierta que se pone encima de algunas cosas para su defensa. □ Serón que contiene el pienso y se cuelga de la cabeza de la caballería. □ Esqueleto trácico del ave. □ Cubierta conico, ósea o caliza, que protege las partes blandas del cuerpo de los insectos, arácnidos y crustáceos. Se da también este nombre al caparacho o escudo de los que- lonios. □ Cutícula de los protozoos.

caparidáceo, a. adj. Bot. Dicese de plantas angiospermas dicotiledóneas, herbáceas o arbóreas, sin látex, con hojas simples o compuestas, flores actinomorfas o cigomorfas y fruto en baya o silicua; como la alcaparra.

caparra. f. En algunas partes, GARAPATA arácnido.

caparre. m. En Perú y Venezuela, mono cebado de pelo blanco. Corresponde a la esp. *Lagothrix lagothricha*.

caparrosa. m. Botón que sale de la yema de la vid o del árbol.

caparrosa. f. Sal compuesta de ácido sulfúrico y de cobre o hierro. □ - azul. La que tiene cobre. Se emplea en medicina y tintorería. □ - blanca. Sulfato de cinc. □ - roja. Variedad de la verde, roja o amarilla de ocre. □ - verde. La que tiene hierro. Se usa mucho en tintorería.

capataz. m. El que gobierna y vigila a cierto número de operarios. □ Persona a cuyo cargo está la labranza y administra-

Ajustes Razonables

En el marco europeo, esta noción sólo se refiere a asuntos de empleo, pues está extraída del artículo 5 de la Directiva 2000/78/CE del Consejo de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

El ajuste razonable implica que los empresarios tomarán las medidas adecuadas, en función de las necesidades de cada situación concreta, para permitir a las personas con discapacidad acceder al empleo, tomar parte en el mismo, progresar profesionalmente, o que se les ofrezca formación, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para el empresario.

La Confederación Europea de Sindicatos (CES) y el Foro Europeo de la Discapacidad (FEPD) adoptaron el 1 de marzo de 2003 la Declaración de Tesalónica que decía:

“El FEPD y la CES reclaman un espacio y un entorno laboral enteramente accesibles. Esto implica la necesidad de acondicionamiento tanto del lugar como de la organización del trabajo que condicionan de forma incuestionable la igualdad de trato de todas las personas con discapacidad en el ámbito del empleo. Es esencial que las personas con discapacidad sean reconocidas en su diversidad y en sus diferentes necesidades de acondicionamiento, tanto físicas como tecnológicas, sociales, educativas y de comportamiento. Por ello la necesidad, por ejemplo, para las que se desplazan en silla de ruedas, de un espacio adaptado; para las que tienen discapacidades visuales o auditivas, de un acceso pleno a las tecnologías adaptadas a su situación; para las que conocen dificultades físicas, cognitivas o de memoria, de disponer del tiempo y de la asistencia personal necesarios para el ejercicio de su función profesional.”

Sin embargo, en la legislación española, el concepto de ajuste razonable, recogido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad es más amplio, aplicándose a todos los ámbitos de la Ley citada. Así, se entiende por ajuste razonable (artículo 7):

“... las medidas de adecuación del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.”

Transversalidad

Este concepto se refiere a la sensibilización acerca de las necesidades de las personas con discapacidad, lo más favorablemente posible y de forma horizontal, en el proceso de decisión concerniente al conjunto de la población, y la misma responsabilidad de cada una de las personas que toman las decisiones.

Lo que es bueno para las personas que tienen más dificultades será necesariamente bueno para todos.

Ejemplo: Cada uno de los Ministros de un gobierno, incluido el ministro de economía, cada uno de los miembros de un poder territorial o local, en cada uno de los sectores de actividad y competencia (Asuntos Sociales, Educación, Economía, Urbanismo, Transportes, Vivienda, Justicia, Cultura, Ocio, Deportes, Comunicación, etc.) deben tener en cuenta la situación de las personas con discapacidad a la hora de tomar cualquier decisión concerniente al conjunto de los ciudadanos.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad define la transversalidad como

“... el principio en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las Administraciones públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para estas personas, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.”

Diálogo civil

Esta expresión, o su equivalente de democracia participativa, hace referencia a la necesidad de que las personas con discapacidad y sus familias, a través de las organizaciones en las que se agrupan y sean representativas, participen activamente en los procesos de toma de decisión que puedan afectarles. No se pueden tomar decisiones que incidan en las personas con discapacidad sin la consulta y participación de éstas a través de sus organizaciones.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad define el diálogo civil como

“... el principio en virtud del cual las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participan, en los términos que establecen las leyes y demás disposiciones normativas, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad.”

... en la época de la conquista, fue jefe del cacicazgo de Maguana y esposo de la bella Anacaona. Uno de los caciques que más ardorosamente luchó contra los españoles. Considerado el más fuerte y poderoso de la isla, fue apresado por Alonso de Ojeda mediante el engaño. Enviado a España, no resistió el viaje y murió en la travesía. Fue arrojado al mar (1496).

caos, m. Estado de confusión en que se hallaban las cosas antes de la formación del mundo. □ Entre los ant. griegos, materia prima en la que estaban contenidos los principios integrantes de los seres y las cosas. □ fig. Confusión desorden.

caótico, **ca.** adj. Perteneciente o relativo al caos.

capa, f. Ropa larga y suelta, sin mangas, que usan los hombres sobre el vestido: es angosta por el cuello, ancha y redonda por abajo, y abierta por delante. Hácese de paño y de otras telas. □ Prenda de forma y uso análogos, para mujer. □

Substancia diversa que se sobrepone en una cosa para cubrirla o bañarla. □ Porción de algunas cosas que están extendidas unas sobre otras. □ Hoja de tabaco que por su tersura y sanidad, se destina a envolver la tripa, formando el cigarro puro. □ Cubierta con que se preserva de daño una cosa. □ Color de los caballos y otros animales. □ fig. Pretexto con que se encubre un designio. □

Com. Cantidad que percibe el capitán de una nave y se hace constar en la póliza de fletamento. □ **Fort.** Especie de revestimiento que se hace con tierra y tepes sobre el talud del parapeto en las obras de campaña. □ Geol. ESTRATO, terreno sedimentario. □— **aguadera**. La que se hace de tela impermeable. □ **Mar.** Trozo de lona embreada que rodea al palo de un buque en la parte próxima a la cubierta, y que se clava a ésta para impedir que entre el agua por la fogonadura. □— **del cielo**.

fig. El mismo cielo que cubre todas las cosas. □— **consistorial**. CAPA MAGNA. □— **de coro**. La que usan las dignidades, canónigos y demás prebendados de las iglesias catedrales y colegiatas, para asistir al coro. □— **freática**. La de agua de infiltración que se encuentra en la corteza terrestre. a poca

... perteneciente o relativo a una buena capa todo lo tapa, re... con que se da a entender que una buena apariencia puede encubrir muchas faltas.

Cápac. Nombre de varios incas de Perú. □— **Yupanqui**, Inca del Tahuantinsuyo. Hijo del sinche de los ayamarcas y sucesor de Mayta Cápac, fue erudito monarca de la primera época. Su hijo Cusi Yupanqui medió el Inca Roca. **www.cermi.es**

capacete, m. Pieza de la armadura, que cubría y defendía la cabeza.

capacidad, f. Espacio hueco de alguna cosa, suficiente para contener otra u otras. □ Extensión o espacio de algún sitio o local. □ Aptitud o suficiencia para alguna cosa. □ fig. Capacidad o disposición para comprender las cosas. □ Oportunidad o espacio para ejecutar alguna cosa. □ Capacidad legal para ejercitar una función.

caparazón, m. Cubierta que se pone al caballo que va de mano, para tapar la silla y aderezo, y también la de cuero con que se preserva de la lluvia a las caballerías de tiro. □ Cubierta que se pone encima de algunas cosas para su defensa. □ Serón que contiene el pienso y se cuelga de la cabeza de la caballería. □ Esqueleto torácico del ave. □ Cubierta coriácea, ósea o caliza, que protege las partes blandas del cuerpo de los insectos, arácnidos y crustáceos. Se da también este nombre al caparacho o escudo de los quelonios. □ Cutícula de los protozoos.

caparidáceo, **a.** adj. **Bot.** Dicese de plantas angiospermas dicotiledóneas, herbáceas o arbóreas, sin látex, con hojas simples o compuestas, flores actinomorfas o cigomorgas y fruto en baya o silicua; como la alcaparra.

caparra, f. En algunas partes, GARRAPATA, arácnido.

caparro, m. En Perú y Venezuela, mono cébido de pelo blanco. Corresponde a la esp. *Lagothrix lagothricha*.

caparron, m. Botón que sale de la yema de la vid o del árbol.

caparroso, f. Sal compuesta de ácido sulfúrico y de cobre o hierro. □— **azul**. La que tiene cobre. Se emplea en Medicina y tintorería. □— **blanca**. Sulfato de cinc. □— **roja**. Variedad de la verde, roja o amarilla de ocre. □— **verde**. La que tiene hierro. Se usa mucho en tintorería.

capataz, m. El que gobierna y vigila a cierto número de operarios. □ Persona a cuyo cargo está la labranza y administra-

... en Chile, facultar a una persona para hacer algo. **capacha**, m. Media sera de esparto. □ Es para llevar fruta. □ Es para llevar fruta. **capacho**, m. Espuerta de juncos o mimbrres, que se usa para llevar fruta. Media sera de esparto con que se cubren los cestos de frutas y las seras del carbón, y donde suelen comer los bueyes. □ Especie de espuerta de cuero o de estopa muy recia. □ Seroncillo de esparto con dos agujeros, uno mayor, por donde se

... an, **D.R.:** CERMI Estatal **Textos:** Pilar Villarino Villarino y Luis Cayo Pérez Bueno

Capadocia. Nombre de una ant. región de Asia Menor que perteneció a los lidios y a los persas, fue después independiente, pasó a ser prov. del Imperio Romano y se incorporó al Imperio Bizantino. Cap., Mazaca (hoy. Cesarea o Kaisereveh).

... año 2004

Capadocia. Nombre de una ant. región de Asia Menor que perteneció a los lidios y a los persas, fue después independiente, pasó a ser prov. del Imperio Romano y se incorporó al Imperio Bizantino. Cap., Mazaca (hoy. Cesarea o Kaisereveh).

... que tiene el oficio de capar. □ CASTRAPUERCAS.

capadura, f. Acción y efecto de capar. □ Cicatriz que queda al castrado. □ Hoja de tabaco de calidad inferior, que se emplea para picadura, y alguna vez, para tripas.

capar, tr. Extirpar o inutilizar los órganos genitales. □ fig. y fam. Disminuir o cercenar. □ En las Antillas y México, podar las matas de tabaco para que den su segunda cosecha de hojas. □ En México, cortar el cogollo o yema terminal del maquey para obtener el aguamiel con que se hace el pulque.

caparazón, m. Cubierta que se pone al caballo que va de mano, para tapar la silla y aderezo, y también la de cuero con que se preserva de la lluvia a las caballerías de tiro. □ Cubierta que se pone encima de algunas cosas para su defensa. □ Serón que contiene el pienso y se cuelga de la cabeza de la caballería. □ Esqueleto torácico del ave. □ Cubierta coriácea, ósea o caliza, que protege las partes blandas del cuerpo de los insectos, arácnidos y crustáceos. Se da también este nombre al caparacho o escudo de los quelonios. □ Cutícula de los protozoos.

caparidáceo, **a.** adj. **Bot.** Dicese de plantas angiospermas dicotiledóneas, herbáceas o arbóreas, sin látex, con hojas simples o compuestas, flores actinomorfas o cigomorgas y fruto en baya o silicua; como la alcaparra.

caparra, f. En algunas partes, GARRAPATA, arácnido.

caparro, m. En Perú y Venezuela, mono cébido de pelo blanco. Corresponde a la esp. *Lagothrix lagothricha*.

caparron, m. Botón que sale de la yema de la vid o del árbol.

caparroso, f. Sal compuesta de ácido sulfúrico y de cobre o hierro. □— **azul**. La que tiene cobre. Se emplea en Medicina y tintorería. □— **blanca**. Sulfato de cinc. □— **roja**. Variedad de la verde, roja o amarilla de ocre. □— **verde**. La que tiene hierro. Se usa mucho en tintorería.

capataz, m. El que gobierna y vigila a cierto número de operarios. □ Persona a cuyo cargo está la labranza y administra-

... año 2004

... año 2004

... año 2004

... año 2004